

señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 29 de marzo de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—1.918-2.

11170 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Centro de transformación en calle Calvo Sotelo, «Viviendas de Renfe», de Monforte de Lemos.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 20 KV de 245 metros de longitud en dos ternas de cables, con origen en la línea media tensión, subestación, centro de transformación «Guardia Civil» al centro de transformación, calle Pontevedra.

Centro de transformación de 400 KVA, 20.000 V, 380/220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 30 de marzo de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—2.790-2.

11171 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1984 de la Delegación Provincial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea de media tensión y centro de transformación «Viviendas de Renfe», calle San Pedro, de Monforte de Lemos.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 20 KV de 212 metros de longitud, con origen en el centro de transformación «Caneiro».

Centro de transformación de 630 KVA, 20.000-380/220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 30 de marzo de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—2.125-2.

11172

RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santiago de Compostela y el aeropuerto de Labacolla.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa «Freire, S. L.», con fecha 29 de febrero de 1984, la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Lugo y Santiago, con hijuelas (V-65-LU-C-3), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 14,100 kilómetros, Santiago de Compostela y edificio terminal del aeropuerto.

Prohibiciones de tráfico: Las que se deducen de realizar el servicio a puerta cerrada al salir del casco urbano, a efectos de transporte, de Santiago de Compostela.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: Santiago de Compostela y edificio terminal del aeropuerto.

Expediciones: Nueve de ida y vuelta los martes, jueves y sábados. Ocho de ida y vuelta los lunes, miércoles, viernes y domingos.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-65-LU-C-3.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afuente b).

Santiago de Compostela, 2 de abril de 1984.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—1.587-D.

11173

RESOLUCION de 5 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.478).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación aéreo de 50 KVA, red de baja tensión en Carbollas, Ponte de San Pedro, Corral de Senín, Folgoso, Fondaldea, Fraga, Medorra, Cabana y Carregota, Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar estación transformadora, tipo intemperie de 50 KVA, relación de transformación 15-20 ± 2,5 ± 5 por 100/0.398-0.230 KV, en Folgoso, Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes.

Red de baja tensión a 380/220 V, de 4.254 metros de longitud, con origen en el anterior E. T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 5 de abril de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—1.924-2.

11174

RESOLUCION de 9 de abril de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: C. T. en edificio calle Villanueva, 25 (viviendas de Renfe), y acometida M. T. subterránea, Monforte de Lemos (Lugo).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo a petición de «Unión Eléctrica Fenosa Sociedad Anónima» con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de

media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1930, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión a 20 KV, con origen en el C. T. «Guardia Civil» y con una longitud de 430 metros, centro de transformación de 830 KVA, 20.000 V, 380/220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 9 de abril de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.936-2.

11175 RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación que se cita.

Visto el expediente AT-113/83, incoado en esta Delegación Provincial de Industria y Energía en Pontevedra, a petición de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación en Balezas, Nigrán, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, de 703 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero tipo LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, y una capacidad de transporte de 4.800 KVA a 20 KV y 3.600 KVA a 15 KV.

Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 20.000/15.000/398-230 V.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica al grupo escolar de Balezas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 25 de abril de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Álvarez.—2.318-2.

11176 RESOLUCION de 26 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Figueiroa, Barrio, Veleigaz y otros pueblos del Ayuntamiento de Sober.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 9, solicitando autorización

y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1930, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón metálicos, origen en la línea de media tensión Derivación a centro de transformación de Bolmente y final en el centro de transformación «Cima de Vila», con una longitud de 80 metros. Línea media tensión. Derivación a centro de transformación «Figueiroa» con origen en la línea media tensión. Derivación a Bolmente y final en el centro de transformación de Figueiroa, con una longitud de 902 metros. Centros de transformación uno en Figueiroa y otro en Cima de Vila, de 50 KVA, cada uno, 20.000/380/220 V y redes de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 26 de abril de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—2.300-2.

11177 RESOLUCION de 26 de abril de 1984, de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, que se cita.

Visto el expediente AT-149/83; ER-2/83, incoado en esta Delegación Provincial de Industria y Energía en Pontevedra a petición de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión en Fonte Oscura-Cabral (Vigo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.» la instalación de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 KV, de 19 metros de longitud desde el apoyo número 27 de la línea de media tensión, del circuito «Troncal-Balaídos» hasta el centro de transformación que se proyecta en Fonte Oscura Cabral. Ayuntamiento de Lugo con conductor de aluminio-acero LA-3 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.800 KVA a 20 KV y 3.600 KVA a 15 KV.

Un transformador de 160 KVA.

Red de baja tensión de 250 metros de longitud.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 26 de abril de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Álvarez.—2.284-2.